INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/010/2019-P

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del cinco de abril de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el uno de abril de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de una foja, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro; anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/010/2019-P

Santiago de Querétaro, Querétaro, uno de abril de dos mil veintidós[1].

VISTO el escrito recibido en la oficialía de partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[2]; el treinta y uno de marzo, registrado con folio 0721; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,[3] así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[4]; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto[5] **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el escrito de cuenta, en una foja con texto por un solo lado, el cual se ordena agregar a los autos del expediente para que obre como corresponda.

SEGUNDO. Personería. En términos del artículo 227 de la Ley Electoral, se tiene por reconocida la personería del denunciado.

TERCERO. Expedición de copias. Se autoriza la expedición de copias del expediente en que se actúa a favor de la parte solicitante, previa constancia de recepción que obre en autos, las cuales se ponen a su disposición en las instalaciones del Instituto.

Notifíquese por estrados, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; así como 50, fracción II, 52, y 56, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/MCRC

[1] En adelante las fechas corresponden a dos mil veintidós, salvo mención diversa.
[2] En los subsecuente Instituto.
[3] En adelante Ley Electoral.
[4] En adelante Instituto.
[5] En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.